

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9501

Ref. Expediente N° NC2017/0006149

Señor(a)  
**CORNING OPTICAL COMMUNICATIONS LLC**

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

**1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

Las expresiones “para recibir un cable de fibra óptica a través del mismo”, “para recibir una porción de extremo de al menos una fibra óptica del cable de fibra óptica a través del mismo”, “configurada para cooperar con al menos una superficie de acoplamiento para un miembro de refuerzo del bloqueo de cable para recibir y retener al menos un miembro de refuerzo del cable de fibra óptica” (reiv. 1), “están configuradas para comprimir el al menos un miembro de refuerzo del cable de fibra óptica entre las mismas” (reiv. 5), “están configuradas para comprimir el al menos un miembro de refuerzo del cable de fibra óptica entre las mismas en la dirección longitudinal” (reiv. 6), “está configurada para ser insertada en al menos una porción de otro del bloqueo de cable y cuerpo de retención en la dirección longitudinal” (reiv. 7), “configurada para acoplarse con una ranura respectiva en el otro del bloqueo de cable y cuerpo de retención” (reiv. 8), “configurado para comprimirse alrededor del bloqueo de cable, para recibir y retener el al menos un miembro de refuerzo entre los mismos” (reiv. 10), “para recibir un cable de fibra óptica a través del mismo”, “para recibir una porción de extremo de al menos una fibra óptica del cable de fibra óptica a través del mismo”, “configurada para cooperar con al menos una superficie de acoplamiento para un miembro de refuerzo del bloqueo de cable para recibir y retener al menos un miembro de refuerzo del cable de fibra óptica”, “configurada para recibir la porción de extremo de la al menos una fibra óptica”, “para envolver y retener el bloqueo de cable, el cuerpo de retención, y la férula” (reiv. 11), “están configuradas para comprimir el al menos un miembro de refuerzo del cable de fibra óptica entre las mismas” (reiv. 15), “están configuradas para comprimir el al menos un miembro de refuerzo del cable de fibra óptica entre las mismas en la dirección longitudinal” (reiv. 16), “está configurada para ser insertada en al menos una porción del otro del bloqueo de cable y cuerpo de retención en la dirección longitudinal” (reiv. 17), “configurada para acoplarse con una ranura respectiva en el otro del bloqueo de cable y cuerpo de retención” (reiv. 18), “configurado para recibir y retener la férula”, “configurada para recibir el cable de fibra óptica”, “cooperan para envolver y retener el bloqueo de cable y cuerpo de retención” (reiv. 20), “cooperan para envolver y retener el alojamiento interior y la funda” (reiv. 21), “para recibir una porción de extremo de al menos una fibra óptica del cable de fibra óptica a través del mismo”, “para ayudar en la separación de al menos un revestimiento de miembro de refuerzo desde el canal de fibra óptica” (reiv. 25), “para asegurar los miembros de refuerzo aseguran el primer miembro de refuerzo y el segundo miembro de refuerzo

Oficio N° 9501

Ref. Expediente N° NC2017/0006149

*con el cuerpo de retención*” (reiv. 36), son funcionalidades de la invención, las cuales pueden estar presente en la reivindicación pero no son tenidas en cuenta al momento de realizar el análisis de patentabilidad.

Se presenta un error de redacción en la reivindicación 27 donde se menciona “*de las reivindicaciones 25 o 26, el cuerpo de retención*” hace falta un conector como “*de las reivindicaciones 25 o 26, en donde el cuerpo de retención*”. Se sugiere modificar.

Las siguientes expresiones “*cada una de las al menos una pestaña se acopla con la ranura respectiva en una disposición de encaje por presión*” (reiv. 9, 19), “*de tal manera que la porción de al menos un miembro de refuerzo esté comprimida entre al menos una superficie de acoplamiento para un miembro de refuerzo del bloqueo de cable y al menos una superficie de acoplamiento para un miembro de refuerzo del cuerpo de retención*” (reiv. 22), “*causa que la porción del revestimiento y la porción del miembro de refuerzo sean comprimidas entre al menos una superficie de acoplamiento para un miembro de refuerzo del bloqueo de cable y al menos una superficie de acoplamiento para un miembro de refuerzo del cuerpo de retención*” (reiv. 23) son resultados a alcanzar y no definen al producto reclamado, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

El término: “*al menos*” (reiv. 1, 2, 4 a 12, 14 a 19, 22, 23) es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 2 y 12 presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas “*dispuesto de manera que se pueda retirar con respecto a la al menos una fibra óptica*”, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

Las reivindicaciones 22 a 24 mencionan un procedimiento pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas. La reivindicación 35 menciona “*un método para fabricar*” sin embargo no enseña las etapas para esto sino pasos para ensamblar el sub-conjunto de conector. Las reivindicaciones 37 y 38 no enseñan etapas que restrinjan el método reclamado se sugiere modificarlas.

Se combinan categorías de producto y proceso “*el cable de fibra óptica comprende al menos una fibra óptica, al menos un miembro de refuerzo, y un revestimiento que envuelve a al menos un fibra óptica y a al menos un miembro de refuerzo*” (reiv. 22). Esto no es claro, puesto que revelan características técnicas de aparato, siendo dependientes de un método. Se recomienda hacer la aclaración. Al respecto, el Tribunal Andino de Justicia menciona lo siguiente:

*“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de*

Oficio N° 9501

Ref. Expediente N° NC2017/0006149

*operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado". (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)<sup>1</sup>*

La siguiente frase “*un elemento para asegurar el miembro de refuerzo*” (reiv. 25) es de carácter general que sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere modificar.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis ( ) los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)**

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN  
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ